

ORDENANZA N° 3118/21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: *ACEPTASE* la donación efectuada a la Municipalidad de Capilla del Monte, por el señor ANSALDO HEREDIA ARMANDO EUSEBIO D.N.I N° 11.830.197 de dos (2) lotes de terreno ubicado en la Localidad de Capilla del Monte, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, *con el cargo de convertirlo en calle pública*, designados como: Lote de terreno CINCUENTA Y CUATRO (54) - pasaje privado, nomenclatura catastral N° loc. 06.Circ 04, Secc 04, Mza 110, Parc. 054 y Lote de terreno CIEN (100)- pasaje privado, Loc. 06, Circ.04, Secc 04m Mza 110, Parcela 100;

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Sr. Ansaldo Heredia Armando Eusebio, D.N.I. N°11.830.197, acordando la conclusión del juicio que tramita en la Cámara Civil, Comercial, Conciliación y Contencioso Administrativo de Cruz del Eje.

ARTICULO 3º: CONDONESE la deuda de Tasa de Servicios a la Propiedad de los lotes que se ofrecen en Donación a la Municipalidad de Capilla del Monte.

ARTICULO 4º: CONDONESE el 50% de la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad de los lotes números 22-cuenta n° 10930, lote 46-cuenta N° 11965, lote 49, cuenta N° 11968, lote 50 cuenta 11969, lote n° 51 cuenta 11970, lote 52-cuenta 11971, lote 53, cuenta 11972, lote 101-cuenta 12337, lote 102-cuenta 12338, lote 103-cuenta 12339, lote 104-cuenta 12340, lote 105-cuenta 12341, lote 106-cuenta n° 12342, pertenecen al radio 8, según surge de la demanda iniciada contra la Municipalidad, por los importes abonados en concepto de tasa por servicio a la propiedad y sus accesorios en relación a las cuentas descriptas en esta cláusula en los períodos comprendidos desde el año 2013 hasta el año 2016, inclusive actualizados a la fecha del presente, según la Ordenanza Tarifaria vigente, períodos comprendidos en el reclamo judicial, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 inciso "A" de la Ordenanza N° 2249/09, que se encontraba vigente al momento de iniciar el reclamo administrativo y judicial. El cincuenta por ciento (50%) correspondiente al monto resultante que asciende a la fecha a la suma de pesos treinta mil novecientos noventa y cinco c/ 24 (\$30.995, 24), es reconocido por la Municipalidad y serán imputados a la deuda generada por las cuentas mencionadas a partir del mes de enero del año 2017, siempre que el señor Ansaldo Heredia continúe siendo el propietario de dichos lotes, y que no sean vendidos a terceros.

ARTICULO 5º: *PROCEDASE* a la determinación de la obligación tributaria de las bases imponibles de acuerdo a reducción de superficie, por la donación de los lotes a la Municipalidad de Capilla del Monte;

Artículo 6º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 23 días del mes de septiembre de 2021.

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 227/21.-: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3118/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de septiembre de 2021.-

Capilla del Monte, 24 de septiembre de 2021.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord. Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal